

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPORACION MASRU S.A.

QUE OTORGA

MASOUD RUNDO IBRAHIM AHMED

MASOUD RUNDO MOHAMED AHMED

CUANTIA: USD \$ 800.00

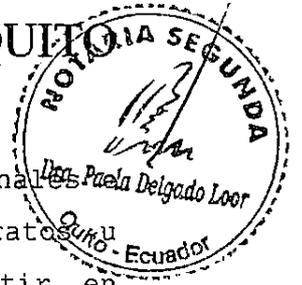
DI 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores **IBRAHIM AHMED MASOUD RUNDO Y MOHAMED AHMED MASOUD RUNDO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros los dos, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas que en copia certificada adjunto como habilitante, y dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una de constitución de la compañía **CORPORACION MASRU S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE:** Comparece por sus propios derechos los señores **IBRAHIM AHMED MASOUD RUNDO**

Y MOHAMED AHMED MASOUD RUNDO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros los dos, domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los comparecientes acepten y declaran todo el contenido de la presente escritura.-**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CORPORACION MASRU S.A. - Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto todas las actividades relacionadas con la comercialización, venta al por mayor y menor, distribución, almacenamiento, asesoramiento y eventual producción de productos de limpieza, tanto en líneas de hogar, institucionales o educativas. Su objeto es la comercialización de productos de limpieza y sus derivados y complementarios a nivel nacional. Para cumplir su fin social la compañía podrá: participar bien sea directa, o asociada con otra u otras empresas, en licitaciones o invitaciones públicas o privadas que requieran de los productos o servicios

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



referentes a su actividad; representar firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país; invertir en sociedades de cualquier tipo ya sea como fundadora, aportante o por adquisición a cualquier título de derechos, acciones, partes de interés o cuotas; celebrar contratos de asociación o sociedad de hecho con otras empresas dedicadas a prestar servicios similares, accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad; y, emprender toda clase de actividades civiles o mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa o indirectamente o permitidos por la ley relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital Social.- Artículo Quinto.- Capital y Acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones podrán ser emitidas en títulos contentivos de una o varias acciones, a pedido de cada accionista, las que serán debidamente inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La

Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción. **DECLARACION JURAMENTADA DEL CAPITAL:** Los accionistas declaran por este medio que los fondos son propios y lícitos, así como declaran que el pago del capital suscrito se encuentra registrado en la contabilidad de la compañía y se encuentra pagado en su totalidad.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-** **Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará, indistintamente, el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante publicación en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

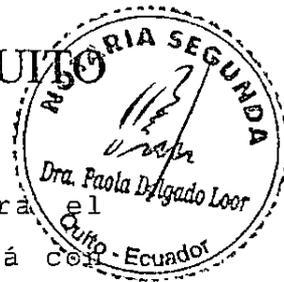
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



instalará con el número de accionistas concurrentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas concurrentes.- **Artículo Noveno.- Quórum Decisorio.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los accionistas concurrentes a junta.- **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta General de Accionistas.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima.- **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para el período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario que sea accionista de la misma. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir las reuniones de

Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para el período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la compañía no será necesario que sea accionista de la misma. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías de forma individual; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **CLAUSULA CUARTA.- Artículo Décimo Quinto.- Aportes.-** Se elabora el cuadro de integración de capital de acuerdo al siguiente detalle, el capital ha sido suscrito íntegramente y pagado conforme se desprende del cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
IBRAHIM AHMED MASOUD RUNDO	408,00	408,00	408
MOHAMED AHMED MASOUD RUNDO	392,00	392,00	392
TOTAL	800,00	800,00	800

Los accionistas declaran que el cuadro que antecede responde a la correcta integración del capital suscrito de la compañía, y que los aportes se los realiza con el carácter de nacional. Los accionistas se obligan a entregar el documento de separación de bienes, al momento que contraigan matrimonio, para conservar la estructura familiar de la compañía. **DECLARACION DE CAPITAL.-** Los accionistas declaran por este medio que los fondos son propios y lícitos, así como declaran que el pago del capital suscrito se lo realizara en una entidad financiera o bancaria al momento de inscripción de la presente escritura. - **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Para el primer periodo de administración y de

acuerdo a los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de este estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor IBRAHIM AHMED MASOUD RUNDO y, como Gerente General de la misma al señor MOHAMED AHMED MASOUD RUNDO.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes vigentes.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los contratantes acuerdan autorizar a Doctora Ana Cristina Gutiérrez, con matrícula profesional número setenta y siete treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Doctora Ana Cristina Gutiérrez, Abogada, con matrícula profesional signada con el número siete mil setecientos treinta y siete, del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para constancia firman conmigo, en unidad de
quedando incorporada en el protocolo de
notaria, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ibrahim Ahmed Masoud Rundo".

SR. IBRAHIM AHMED MASOUD RUNDO

C.C: 1716648165

C.V:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mohamed Ahmed Masoud Rundo".

SR. MOHAMED AHMED MASOUD RUNDO

C.C: 1713721940

C.V:

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747529
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716648165 MASOUD RUNDO IBRAHIM AHMED

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION MASRU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL G4649.96 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17 de noviembre 2016

26/10/2016 2.19 PM

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

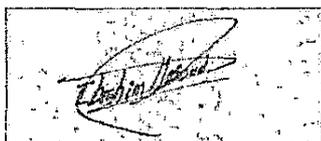


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716648165

Nombres del ciudadano: MASOUD RUNDO IBRAHIM AHMED

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MASOUD HIBA AHMED ELSAYED

Nombres de la madre: RUNDO PAZMIÑO LUPE DEL PILAR

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 15:50:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



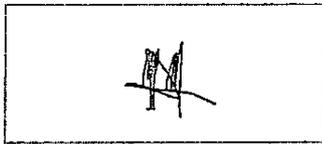
IC-IC-2f8de5dc21d440d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1713721940
Nombres del ciudadano: MASOUD RUNDO MOHAMED AHMED
Condición del cedulado: CIUDADANO[^]
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: MASOUD AHMED ELSAYED
Nombres de la madre: RUNDO LUPE DEL PILAR
Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.10 12:50:55 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-JC-abc7e25336d14f1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 MASOUD RUNDO
 IBRAHIM AHMED

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

171664816-5





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MASOUD HIBA AHMED EL SAYED
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUNDO FAZATMO LUPE DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-03-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-24

V3343V222
 00116006




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

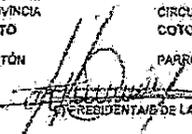
055
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 055 - 0231
 CÉDULA: 1716648165

MASOUD RUNDO IBRAHIM AHMED

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: SENALCAZAR

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 COTOCOLLAO: 1
 PARROQUIA: ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MASOUD RUNDO
 MOHAMED AHMED
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

171372194-0



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR
 PROMOSIÓN PROFESIONAL ESTUARANTE

ACTUANTES Y NOMBRES DEL PADRE
 MASOUD AHMED EL SAYED
 MOTHER AND NOMBRES DE LA MADRE
 RUNDO LUPE DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2016-05-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-05-17

V4583V4222





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

055
 055 - 0232
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MASOUD RUNDO MOHAMED AHMED

1713721940
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 ZONA

1
 1
 1

LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 10 noviembre 2016

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION MASRU S.A.**, que otorga **MASOUD RUNDO IBRAHIM AHMED Y MASOUD RUNDO MOHAMED AHMED**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de noviembre del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor", written over a horizontal line.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 72033



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION MASRU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Corporación Masco S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito		CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito		CIUDAD: Quito	
PARROQUIA:		BARRIO: El Condado		CIUDADELA:	
CALLE: Av. Mariscal Sucre		NÚMERO: 066-1910		INTERSECCIÓN/MANZANA: Miguel Carrion	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 0983122326		TELÉFONO 2: 3326366	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: am.gutiérrez@acgabogados.com		CORREO ELECTRÓNICO 2: ibrahim@mdp.com.ec	
CELULAR: 0994688398		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al colegio Juan Pablo II

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Masoud Rondo Ibrahim Ahmed

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716648165

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
15 DIC 2016
miquel cb h20
REGISTRO DE SOCIEDADES

Masoud Rondo Ibrahim Ahmed

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
15 DIC 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Macías G. 1
C.A.U. - QUITO